



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 2 de diciembre de 2022

Proceso Ejecutivo N° 2022-00851

En vista que la demanda reúne los requisitos legales del artículo 82 del C.G.P. y los títulos valores (pagaré) los establecidos en el art. 709 a 711 del C. Co., de conformidad a lo dispuesto en los art. 422, 430 y 468 del C.G.P, en concordancia con la Ley 2213 de 2022, **el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva para la efectividad de la garantía real de menor cuantía a favor de **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** contra **JEISSON MAURICIO LARA RODRIGUEZ**, para que dentro del término de cinco (5) días cancele las siguientes sumas de dinero:

1. Por 274107,3775 **UVR** equivalentes al 29 de agosto de 2022 a OCHENTA Y CINCO MILONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON CATORCE CENTAVOS (\$85.863.478,14), correspondientes al capital insoluto de la obligación aquí ejecutada.

2. **Por los intereses moratorios** sobre la cantidad indicada en el numeral 1, a la tasa del **11.25%**, siempre que no supere el interés certificado por la Superfinanciera, liquidados desde la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique su pago. (Art. 884 del C.Co.)

3. Por 4849,1177 **UVR** equivalentes a UNMILLONQUINIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS m/cte (\$1.518.974,48), correspondientes a las cuotas vencidas y no pagadas del pagaré allegado como base de la ejecución, discriminadas así:

Cuota	Exigibilidad	Valor en UVR	Valor en pesos	Valor interés de plazo en UVR	Interés plazo
1	05/03/2022	811,4996	\$ 254.200,30	1686,2683	\$ 528.219,50
2	05/04/2022	810,0043	\$ 253.731,90	1681,3640	\$ 526.683,24
3	05/05/2022	808,7564	\$ 253.341,00	1676,4676	\$ 525.149,45
4	05/06/2022	807,5160	\$ 252.952,45	1671,5787	\$ 523.618,02
5	05/07/2022	806,2832	\$ 252.566,28	1666,6974	\$ 522.088,96
6	05/08/2022	805,0582	\$ 252.182,55	1661,8234	\$ 520.562,19

4. **Por los intereses moratorios** sobre la cantidad indicada en el numeral 1, a la tasa del **11.25%**, siempre que no supere el interés

certificado por la Superfinanciera, liquidados desde la fecha de exigibilidad de cada una de las cuotas y hasta cuando se verifique su pago. (Art. 884 del C.Co.)

5. Por 10044,1994 **UVR** equivalentes a TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS VEINTIUN MIL PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$3.146.321,36) correspondiente a los intereses de plazo de las cuotas mencionadas en el numeral 3°, como quedó discriminado en el cuadro inserto.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Concédase a la parte demandada el término de cinco (5) días para cancelar el crédito, conforme lo dispone el artículo 431 del C.G del P., ó diez (10) días para formular excepciones de acuerdo a lo previsto en artículo 442 *Ibidem*. Notifíquese de conformidad con los artículos 291 al 292 y 301 *ejúsdem*, o en su defecto, canon 8° de la Ley 2213 de 2022, según sea el caso.

Se requiere al extremo ejecutante para que conserve la custodia del original del título valor base de recaudo, el cual deberá ser presentado en el evento que se requiera.

SEGUNDO: Decretase el embargo del inmueble hipotecado y comuníquese al Registrador de Instrumentos Públicos, a fin de que inscriba la medida, y expida a costa del interesado la certificación de que trata el Art. 593 No. 1 del C.G.P. **Oficiese.**

TERCERO: Se reconoce a la abogada **DANYELA REYES GONZALEZ** como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



ROCIO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

LVOR

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en estado No.
91 hoy 05 de diciembre de 2022, a las **8:00 A.M.**



CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
Secretario